

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (61.674,01 EUROS) sin incluir el I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No será exigible.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tías

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P.: 35.572

d) Teléfono: 928.833.619.

e) Telefax: 928.833.549.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica, financiera y técnica.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día natural a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Documentación a presentar: La indicada en la base 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tías.

2. Domicilio: calle. Libertad, número 50.

3. Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P. 35.572.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tías.

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad: Tías, Lanzarote.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Tías, como mínimo, dos días antes de la apertura de la oferta.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta del adjudicatario del contrato.

En Tías (Lanzarote), a nueve de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

1.361

ANUNCIO

1.226

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión de fecha 23 de enero de 2015, se Acordó Continuar con la tramitación del expediente de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS- ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS, Acordando, igualmente, su APROBACIÓN INICIAL, por lo que de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Cananas, se somete a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Diario "Canarias 7".

Durante dicho plazo el expediente, integrado por

los documentos del Plan General y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinado en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Tías, sito en el Edificio de la Casa Consistorial, emplazado en la calle Libertad, número 50 de Tías, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de edificación en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

En Tías, a tres de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

1.228

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

1.227

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yaiza,

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA”, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 167, del lunes día 29 de diciembre de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, en armonía con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, se entiende aprobada definitivamente dicha Modificación, insertándose a continuación el contenido íntegro y definitivo de la referida ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y POR LA EMISIÓN DE INFORMES A QUE SE REFIERE

EL ARTÍCULO 167.4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, DE 8 DE MAYO Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Licencia Urbanística y por la intervención municipal tendente a emitir Informe, de acuerdo con el artículo 167.4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acerca de la conformidad o disconformidad con el planeamiento en vigor de los proyectos de construcción contemplados en la letra c) del número 1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, así como otras actuaciones de carácter urbanístico.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, necesaria para el otorgamiento de las licencias e informes a que se refiere el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística, así como la prestación, a instancia de parte, de los siguientes servicios y actividades administrativas:

- Informes y certificados urbanísticos.
- Señalamientos de alineaciones y rasantes.
- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina.
- Prórrogas de licencia de obras
- Actividades de comprobación ulteriores a la comunicación, en el caso de las obras e instalaciones a las cuales sea de aplicación este régimen.
- Otras actividades municipales con trascendencia urbanística previstas en esta ordenanza.